



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE NORTE DE SANTANDER

COMUNICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN TOTAL DE LA
MEDIDA DE PROTECCIÓN COLECTIVA SOBRE EL MUNICIPIO DE GRAMALOTE

Cúcuta, 05 de junio de 2019

La Unidad de Restitución de Tierras, en desarrollo de sus fines misionales, y con el objetivo de favorecer los procesos de formalización y titulación de predios, ha decidido **levantar y cancelar la medida de protección colectiva** que recae sobre el municipio de **GRAMALOTE**, la cual fue decretada mediante Acta N° 040 del 09 de Julio de 2002, expedida por el Comité Departamental de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia de Norte de Santander, donde se declaró la inminencia de riesgo de desplazamiento y limitación a la enajenación o transferencia a cualquier título a los bienes rurales del municipio, por razones de la situación de orden público.

Lo anterior, tras considerar que existen elementos que permiten concluir preliminarmente que las circunstancias que motivaron inicialmente la adopción de esa medida han cesado. En ese sentido, en aplicación del Decreto 2051 de 2016 del Ministerio de Agricultura y la Resolución 955 de 2017 de la Unidad de Restitución de Tierras, la Dirección Territorial Norte de Santander de esta entidad **mediante acto administrativo RN 00550 DEL 21 DE MAYO DE 2019, resolvió levantar la medida de protección y como consecuencia ordenar su cancelación.**

Que de acuerdo a lo indicado en el Artículo Sexto de la Resolución 00955 de 2017 que establece el mecanismo de levantamiento de medidas de protección colectiva de predios, se realizará la publicación y/o notificación del acto administrativo que decidió de fondo el trámite conforme se dispone en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, esto es, a través de la publicación de la parte resolutoria en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio.

Se comunica que el acto que decide la cancelación procederá el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, que podrá interponerse en cualquier sede de la Unidad de Restitución de Tierras, por parte de quienes se consideren individualmente afectados con la decisión de levantamiento y cancelación de la medida de protección colectiva que es objeto de trámite, frente a los cuales los efectos serán de carácter particular y concreto. También tendrán la calidad de sujetos procesales el Ministerio Público, las Alcaldías y las Gobernaciones de las zonas respectivas.

Para dicho fin, puede contactarse con la línea gratuita nacional 01 8000 124212, remitir un correo electrónico a atencionalciudadano@restituciondetierras.gov.co, o dirigirse a una de nuestras oficinas a nivel nacional, ubicadas en las siguientes direcciones:



CO-SC-CER575762



El campo
es de todos

Minagricultura

RT-RG-FO-21 V4



DIRECCIÓN TERRITORIAL	SEDE	DIRECCIÓN
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	CARRERA 46 NO. 47 – 66, CENTRO COMERCIAL EL PUNTO DE LA ORIENTAL, PISO 7, OFICINA 701
BOGOTÁ	BOGOTÁ D.C.	CARRERA 10 NO. 27 - 51, EDIFICIO RESIDENCIAS TENQUENDAMA, TORRE NORTE, OFICINA 201
BOLIVAR	CARMEN DE BOLIVAR	CALLE 24 NO. 54 – 21. BARRIO MONTECARMELO
CAQUETÁ	FLORENCIA	CARRERA 16 NO. 15 – 70/72
CAUCA	POPAYÁN	CALLE 3 NO. 4 - 52
CESAR - GUAJIRA	VALLEDUPAR	CALLE 16 B NO. 9 – 83, EDIFICIO LESLIE, PISO 3
CÓRDOBA	CAUCASIA	CARRERA 11 NO. 19 – 46, AVENIDA EL PAJONAL
	MONTERÍA	CARRERA 3 NO. 22 – 42, BARRIO CHUCHURUBÍ
	SINCELEJO	CARRERA 18 NO. 25 A – 150 CENTRO
MAGDALENA	PLATO	CARRERA 14 NO 6 - 30
	SANTA MARTA	CALLE 27 NO. 2B – 35, BARRIO EL PRADO
	BARRANQUILLA	CALLE 34 NO 43 – 79, OFICINAS 401, 402, 403, 404 y 405, EDIFICIO BCH
MAGDALENA MEDIO	BUCARAMANGA	CARRERA 33 NO. 35 – 11, EDIFICIO JULIO FLÓREZ
	BARRANCABERMEJA	CALLE 49 A NO. 10 – 56
META	VILLAVICENCIO	CARRERA 36 NUMERO 34 A – 145, BARRIO EL BARZAL
	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	CALLE 10 NO. 20 – 39
NARIÑO	PASTO	CALLE 20 NO. 23 – 56/60, CENTRO
NORTE DE	CÚCUTA	CALLE 11 NO. 0 – 66, BARRIO LA PLAYA



CO-SC-CER975762



El campo
es de todos

Minagricultura

RT-RG-FO-21 V4



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

SANTANDER		
PUTUMAYO	MOCOA	CALLE 14 NO. 7 – 15, BARRIO OLIMPICO
TOLIMA	NEIVA	CARRERA 5 NO. 21-18
	IBAGUÉ	CARRERA 5 NO. 38 – 04, EDIFICIO COOPERAMOS, PISO 3
URABÁ	APARTADÓ	CARRERA 99 A NO. 99 B – 66/70, BARRIO LA CHINITA
VALLE DEL CAUCA – EJE CAFETERO	CALI	CALLE 9 NO 4 – 50, EDIFICIO BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA, LOCAL 109
	PEREIRA	CALLE 20 NO. 6 – 17, CENTRO COMERCIAL ESTACIÓN CENTRAL, LOCAL 302 – 303

La presente comunicación se entiende fijada a partir del 6 de mayo de 2019, fecha en la que se publica en la página web de la Unidad de Restitución de Tierras y en la cartelera de la Dirección Territorial Norte de Santander, y se desfijará el 7 de mayo de 2019, una vez se venza el término de 10 días para la recepción de intervenciones en el trámite administrativo, previsto en el artículo 4 de la Resolución 955 de 2017 de la Unidad de Restitución de Tierras.

Cordialmente,

EDWARD FRANCISCO ÁLVAREZ TAFUR
DIRECTOR TERRITORIAL DE NORTE DE SANTANDER
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

Proyectó: Jesús Ávila

Revisó: N/A



CO-SC-CER675762



El campo
es de todos

Minagricultura

RT-RG-FO-21 V4

